



UNIVERSIDAD  
**COMPLUTENSE**  
MADRID

FACULTAD DE FILOSOFÍA

**Normativa referente a las Tesis Doctorales presentadas como compendio de publicaciones en los Programas de Doctorado de la Facultad de Filosofía.**

*Aprobada en Junta de Facultad del 5 de octubre de 2015.*

La normativa de desarrollo del R.D. 99/2011 de 28 de enero (BOE 10/02/2011) que regula los estudios universitarios oficiales de postgrado en la Universidad Complutense de Madrid (BOUC nº14 del 21 de diciembre de 2012), en su artículo 10.3, hace referencia a la presentación de la “Tesis Doctoral en formato publicaciones”. Con el fin de garantizar que estas Tesis Doctorales tengan la calidad que requieren las investigaciones conducentes a la obtención del título de Doctor en el ámbito de la Filosofía, la Junta de la Facultad de Filosofía establece la siguiente normativa para sus programas de doctorado regulados por el susodicho R.D. 99/2011 y los sucesivos en el caso de que contemplen igual posibilidad:

1. La Tesis Doctoral incluirá, al menos, cuatro publicaciones.
2. Las publicaciones serán artículos científicos, pudiéndose presentar como máximo un capítulo de libro.
3. Cuando el doctorando sea autor de una monografía, presentará como publicación un capítulo de la misma.
4. No podrán presentarse publicaciones que formen parte de enciclopedias o manuales de enseñanza y, en general, que tengan un claro contenido divulgativo.
5. Al menos una de las publicaciones estará efectivamente publicada. Las publicaciones restantes podrán estar aún inéditas, pero deben haber sido evaluadas y aceptadas para su publicación por una revista o editorial. Se requerirá en este caso certificado de evaluación positiva del comité editorial de la revista o del editor científico o editorial de la obra.
6. Las publicaciones presentadas tendrán que estar relacionadas con el tema de investigación con el que se inscriba la Tesis Doctoral y no ser redundantes.
7. Con el fin de garantizar que se trata de una investigación realizada en el marco del programa de doctorado, las publicaciones deberán contener una unidad temática acorde con el tema con el que sea inscrita la Tesis Doctoral y, al menos dos de ellas, deberán haber sido revisadas por el tutor o director de la Tesis Doctoral antes de ser enviadas a informe editorial.
8. Sólo se aceptarán un máximo de dos publicaciones que tengan como fecha de publicación o informe editorial dos años antes de la inscripción en el programa de doctorado.
9. Los artículos deberán haber sido publicados en revistas indexadas que figuren en JCR, SCOPUS, ERIH, o en el primer o segundo nivel, cuartil o categoría de ANEP o CARHUS+.

10. Se considerarán solamente los capítulos de libros publicados o aceptados para su publicación en las editoriales incluidas en SPI y deberá garantizarse un proceso de revisión o evaluación externo de la publicación, quedando excluidos los textos autopublicados y los libros que no tengan el carácter de monografía de investigación.
  11. No podrá presentarse más de una publicación colectiva. En este caso, el doctorando deberá facilitar el consentimiento de los otros autores para que el artículo sea presentado como parte de una Tesis Doctoral por publicaciones y, además, su renuncia a emplear esa misma publicación como parte de otra Tesis Doctoral. Los coautores de esta publicación no pueden formar parte del tribunal encargado de evaluar la Tesis Doctoral.
  12. Las Tesis Doctorales por publicaciones deberán contener los siguientes apartados:
    - Una introducción general con una extensión mínima de 20.000 palabras en la que se haga una revisión del estado actual del tema, los objetivos o hipótesis planteados, la metodología empleada y un comentario de las publicaciones aportadas de modo que quede justificada la unidad temática de la Tesis Doctoral y sus resultados específicos.
    - Las publicaciones aportadas. En el caso de aquellas que ya estén publicadas, se incluirá una fotocopia del texto impreso; en cambio, en aquellas que aún permanezcan inéditas, se presentará el original con los certificados editoriales que acrediten que estas publicaciones han sido aceptadas para su publicación.
    - En el caso presentar una publicación colectiva, el consentimiento señalado en el artículo 11.
    - Los anexos relativos a la investigación que el doctorando considere convenientes y que pueden incluir artículos, capítulos de libros o comunicaciones realizadas y no enviados aún o aceptados para su publicación; traducciones de textos; imágenes; bibliografía empleada y no incluida en las publicaciones; etc. La inclusión de estos anexos deberá estar justificada en la introducción.
  13. Para la presentación de la Tesis Doctoral, el doctorando elaborará un informe sobre los índices de impacto de las revistas o editoriales en las que haya realizado sus publicaciones así como sobre el impacto mismo que hayan tenido. Este informe se lo entregará al tutor o director de la Tesis Doctoral junto con ésta para su revisión.
  14. Una vez revisada y corregida la Tesis Doctoral, el tutor o director emitirá un informe que certifique el carácter de la aportación del doctorando en las publicaciones y que, junto con el realizado por el doctorando sobre el impacto de éstas, enviará a la Comisión Académica del programa de doctorado. Ésta comprobará la veracidad de los índices de impacto y, a la vista de los informes señalados, emitirá un informe de conformidad o disconformidad razonada sobre la presentación de la Tesis Doctoral bajo el modelo de formato de publicaciones.
  15. Esta normativa no es de aplicación en los programas de doctorado interfacultativos o interuniversitarios en los que participe la Facultad de Filosofía, que se regirán en esos casos por lo que conste en sus respectivas memorias de verificación o acuerden sus propias Comisiones Académicas.
- Disposición transitoria única.- Los estudiantes inscritos en los programas de doctorado de la Facultad de Filosofía anteriores a la aprobación de esta normativa, de modo excepcional y con justificación específica del director de la Tesis Doctoral, podrán adjuntar hasta cuatro publicaciones colectivas.